

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920, Real orden de 14 de enero de 1921 y Real decreto de 23 de mayo de 1925, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, debidamente calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada Zona tiene asigna-

do el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 190.476'48 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario, y de 380.952'96 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Ajalviz.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas de Madrid.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobaña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo de Arriba.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
La Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Ribas de Jarama.
Ribatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Los Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalbilla.
Villar del Olmo.
Madrid 16 de junio de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.
(De la *Gaceta* núm. 168).

Diputación Provincial

Comisión Provincial permanente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Marmellar de arriba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre campos el día 5 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parzca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 23 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

Rectificación.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL número 142, correspondiente al día de ayer, los precios a que han de abonarse los artículos de suministro, facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil, se cometió el error de decir que eran los correspondientes al mes de mayo y que el precio fijado a la ración de cebada de cuatro kilogramos es de 2'22 pesetas, y siendo así que dichos precios corresponden al mes actual y el de la expresada ración de cebada es de 2'32 pesetas, se publica para conocimiento de las Corporaciones municipales, entendiéndose rectificado aquel error en el sentido expresado.

Burgos 25 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

Delegación de Hacienda

Desde el día de hoy hasta el 30 de este mes y hora de las doce he dispuesto quede abierto en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago de la diferencia entre las 16 centésimas de territorial y las obligaciones de primera enseñanza, a los Ayuntamientos que tienen saldo a su favor.

Para hacer efectivos dichos créditos deberán atenderse a las mismas reglas establecidas para el pago de los recargos municipales y del 20 por 100 de las cuotas de industrial y urbana, insertas repetidas veces y últimamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual.

Las cantidades que no sean percibidas en el plazo marcado serán reintegradas al Tesoro el mismo día 30 y los Ayuntamientos que quieran percibir las después deberán reclamarlas.

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos 22 de junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Próxima la terminación del curso escolar en las Escuelas nacionales y sustituidos los exámenes por las exposiciones escolares que se determinan en el artículo 24 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, regla 11 de la Real orden de 25 de junio del mismo año y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de septiembre de 1921, encarecemos y esperamos de la inteligencia y del celo acreditados del Magisterio público primario de esta provincia, organice dichas exposiciones con verdadera solicitud, orden y entusiasmo, dándolas mayor

publicidad y esplendor, a fin de que los interesados, padres de familia y vecindario en general vean claramente que por ese medio pueden apreciar de un modo más fácil y seguro la labor del Maestro y los frutos obtenidos en la enseñanza de sus discípulos que por los antiguos exámenes celebrados ante las Juntas locales del ramo, máxime con la garantía que concede a dichas Juntas la orden de la Dirección general mencionada.

Al propio tiempo procurarán hacer comprender a unos y otros que la Escuela nacional es un frondoso árbol que cultiva con extraordinario cuidado y esmero el Maestro como primer factor y bajo cuya anchurosa y redentora sombra debe cobijarse la juventud y sus profundas raíces ser fertilizadas constantemente por la asidua asistencia y aplicación de los alumnos, por las buenas condiciones de los locales-escuelas, por el selecto material pedagógico, por el celo de las autoridades, por la ayuda de los padres de familia, por el concurso del vecindario, en suma, por cuantos elementos vitales de la sociedad sientan con fervor el fomento y difusión de la cultura, al efecto de que los resultados que se obtengan en la educación e instrucción de la infancia, sean lo más satisfactorios posibles, racionales, positivos y de inmediata aplicación a los usos comunes de la vida, preparando a los niños para el porvenir y poder abrigar la esperanza de formar ciudadanos útiles e íntegros que sepan llenar cumplidamente sus deberes sociales.

Y como quiera que las exposiciones escolares tienen como fin primordial exteriorizar la labor ardua y constante de la escuela, estableciendo corrientes recíprocas entre ella y la humanidad, todos sin excepción debemos coadyuvar con ahínco y decidido empeño en pro de su florecimiento, con objeto de que la enseñanza nacional se aparte de la rutina y de la estrechez en que por escasez de medios y de ambiente suele desenvolverse, hasta conseguir los grandes ideales de la cultura popular, y que los niños, hombres que han de formar las sociedades futuras, puedan, en la escuela nacional, purificar su sangre con el oxígeno, su alma con la belleza, su inteligencia con la verdad y su corazón con el amor, para que lleguen a ser más fuertes, más buenos, más inteligentes y más artistas.

Los Inspectores de zona.—Juan Llárena.—José Doñate.—Juan Herrera Vila.—Inspectora, Señorita de los Mozos.

Burgos 24 de junio de 1925.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, Horcada.

Providencias judiciales

Bilbao.

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y su partido,

Hago saber: que a las doce horas del día 3 de julio próximo venidero tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el piso segundo, izquierda, de la casa número 1 de la calle de Doña María Muñoz y simultáneamente en el Juzgado de Lerma, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a D. Epifanio de la Gándara, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel León, en nombre de D. Antonio Rodríguez.

Bienes.

Una trilladora «Ruxtón-Proctor», de capacidad 400 fanegas al día, número 13.362, en tercer uso, con su zarandón y accesorios necesarios para trilla de cereales, tasada en 6.000 pesetas.

Un carro, número 1, color plomo, en mediano estado, en 300.

Otro carro, número 2, del mismo color, en buen estado, en 600.

Otro carro, número 3, del mismo color, en buen estado, en 600.

Otro carro, número 4, color encarnado, en mediano estado, en 350.

Una sembradora «Oxier», en mediano estado, en 400.

Otra sembradora «Neappiora», en mediano uso, en 250.

Siete arados «Brabant», a 165 pesetas uno, en 1.155.

Dos trisurcos, en mediano uso, a 175 pesetas uno, en 350.

Un cuatriscuro, en mediano uso, en 200.

Dos gradas de tres cuerpos, en mediano uso, a 75 pesetas una, en 150.

Dos cultivadores en mediano uso, a 125 pesetas uno, en 250.

Seis arados vertederas giratorias «Ronsak», en mediano uso, a 50 pesetas uno, en 300.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, siendo de advertir que previamente ha de ser rebajado el 25 por 100 de la tasación; que los bienes embargados se hallan en la villa de Quintanilla del Agua y depositados en poder de D. Sebastián Escudero, donde podrán ser examinados.

Dado en Bilbao a 12 de junio de 1925.—Mariano Escalada.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero

de 1879 y en el 24 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio de 1879, se inserta a continuación la relación rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas del término municipal de Villaespasa, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo 4.º, a fin de que, durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Al propio tiempo y en armonia con lo dispuesto en el artículo 39 del citado Reglamento, se advierte a los propietarios interesados no vecinos del mencionado pueblo de Villaespasa la necesidad de nombrar persona que les represente ante

dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones que fuere necesario hacerles, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así dentro del mismo citado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del repetido Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde de Villaespasa, tan pronto finalice el plazo de los quince días, remitirá al Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse dentro del plazo legal o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y actuando como Jefe de Fomento se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 10 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Relación nominal rectificada que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Antonino Porras.....	Villaespasa.....	Rústica.
2	Teodoro Orcajo.....	Madrid.....	Idem.
3	Julián García.....	Villaespasa.....	Idem.
4	Teodoro Orcajo.....	Madrid.....	Idem.
5	Lino Manero.....	Villaespasa.....	Idem.
6	Vicente Porras.....	Idem.....	Idem.
7	Lucía García.....	Idem.....	Idem.
8	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
9	Antonino Porras.....	Idem.....	Idem.
10	Cándido García.....	Idem.....	Idem.
11	Pablo Sainz.....	Idem.....	Idem.
12	Hípólito Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
13	Isabel Porras.....	Idem.....	Idem.
14	José Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
15	Manuel Arnáiz.....	Idem.....	Idem.
16	Longinos Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
17	Patricio Orcajo.....	Idem.....	Idem.
18	Fausto López.....	Idem.....	Idem.
19	Daniel Orcajo.....	Idem.....	Idem.
20	Baltasar Giménez.....	Idem.....	Idem.
21	Julián García.....	Idem.....	Idem.
22	Longinos Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
23	Patricio Orcajo.....	Idem.....	Idem.
24	Victoriano Porras.....	Idem.....	Idem.
25	Gabriel Gutiérrez Heras.....	Idem.....	Idem.
26	Baltasar Giménez.....	Idem.....	Idem.
27	Cesáreo González.....	Idem.....	Idem.
28	Isabel Porras.....	Idem.....	Idem.
29	Agapito Varga.....	Gamonal.....	Idem.
30	Francisco Porras.....	Villaespasa.....	Idem.
31	Manuela Porras.....	Idem.....	Idem.
32	Lucía Manero.....	Idem.....	Idem.
33	Agapito Cano.....	Idem.....	Idem.
34	Lorenzo Sainz.....	Idem.....	Idem.
35	Gabriel Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
36	Julián Orcajo.....	Idem.....	Idem.
37	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
38	Clara Porras.....	Idem.....	Idem.
39	José Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
40	Fermin Arribas.....	Villamiel.....	Idem.
41	Sisebuto Gutiérrez.....	Villaespasa.....	Idem.
42	Patricio Orcajo.....	Idem.....	Idem.
43	Zoilo Porras.....	Idem.....	Idem.
44	Victoriano Porras.....	Idem.....	Idem.
45	Patricio Santa María.....	Burgos.....	Idem.
46	Salvador Abel.....	Villaespasa.....	Urbana.
47	Vicente Porras.....	Idem.....	Idem.
48	Andrés Gutiérrez.....	Idem.....	Rústica.
49	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
50	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
51	Victoria Moreno.....	Idem.....	Idem.
52	Zoilo Porras.....	Idem.....	Idem.
53	Agapito Contreras.....	Idem.....	Idem.
54	Constantino Román.....	Bilbao.....	Idem.
55	Andrés Gutiérrez.....	Villaespasa.....	Era.
56	Manuela Porras.....	Idem.....	Idem.

57	Santiago López.....	Villaespasa.....	Era.
58	Clara Porras.....	Idem.....	Idem.
59	Valentin Paniego.....	Idem.....	Idem.
60	José Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
61	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
62	Segundo Porras.....	Idem.....	Idem.
63	Jerónima Orcajo.....	Madrid.....	Rústica.
64	Eras del Municipio.....	Villaespasa.....	Idem.
65	Faustino López.....	Idem.....	Idem.
66	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
67	Vicente Porras.....	Idem.....	Idem.
68	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
69	Valentin Paniego.....	Idem.....	Idem.
70	Antonino Porras.....	Idem.....	Idem.
71	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
72	Miguel de la Torre.....	Idem.....	Idem.
73	Restituto Porras.....	Idem.....	Idem.
74	Calixto Orcajo.....	Idem.....	Idem.
75	Fausto López.....	Idem.....	Idem.
76	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
77	Hilario Orcajo.....	Idem.....	Idem.
78	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
79	Anastasio Bravo.....	Puentedura.....	Idem.
80	Calixto Orcajo.....	Villaespasa.....	Idem.
81	Isabel Porras.....	Idem.....	Idem.
82	Victoria Moreno.....	Idem.....	Idem.
83	Zoilo Porras.....	Idem.....	Idem.
84	El mismo.....	Idem.....	Idem.
85	Victoriano Porras.....	Idem.....	Idem.
86	Calixto Orcajo.....	Idem.....	Idem.
87	Celestino Martínez.....	Idem.....	Idem.
88	Clara Porras.....	Idem.....	Idem.
89	Victoria Moreno.....	Idem.....	Idem.
90	Agapito Contreras.....	Idem.....	Idem.
91	Victoria Moreno.....	Idem.....	Idem.
92	Hilario Orcajo.....	Idem.....	Idem.
93	Celestino Martínez.....	Idem.....	Idem.
94	Manuel Arnáiz.....	Idem.....	Idem.
95	El mismo.....	Idem.....	Idem.
96	Andrés Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
97	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
98	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
99	Alfonso Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
100	José Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
101	Victoriano Porras.....	Idem.....	Idem.
102	Constantino Román.....	Bilbao.....	Idem.
103	Hipólito Gutiérrez.....	Villaespasa.....	Idem.
104	Feliciano Cano.....	Idem.....	Idem.
105	Norberto Sainz.....	La Puebla de Arganzón.....	Idem.
106	Vicente Porras.....	Villaespasa.....	Idem.
107	Agapito Varga.....	Gamonal.....	Idem.
108	Teodoro Orcajo.....	Madrid.....	Idem.
109	Jerónima Orcajo.....	Idem.....	Idem.
110	Narcisa Porras.....	Villaespasa.....	Idem.
111	Francisco Porras.....	Idem.....	Idem.
112	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
113	Clara Porras.....	Idem.....	Idem.
114	Vicente Porras.....	Idem.....	Idem.
115	Francisco Porras.....	Idem.....	Idem.
116	Restituto Porras.....	Idem.....	Idem.
117	Mariano García.....	Idem.....	Idem.
118	Patricio Orcajo.....	Idem.....	Idem.
119	Clara Porras.....	Idem.....	Idem.
120	Sebastiana Cubillo.....	Idem.....	Idem.
121	Gabriel Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
122	Mariano García.....	Idem.....	Idem.
123	Valentín Paniego.....	Idem.....	Idem.
124	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
125	Segundo Hurtado.....	Jaramillo de la Fuente.....	Idem.
126	Andrés Gutiérrez.....	Villaespasa.....	Idem.
127	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
128	Patricio Orcajo.....	Idem.....	Idem.
129	Zoilo Porras.....	Idem.....	Idem.
130	Francisco Porras.....	Idem.....	Idem.
131	Valentín Paniego.....	Idem.....	Idem.
132	Isabel Porras.....	Idem.....	Idem.
133	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
134	Isabel Porras.....	Idem.....	Idem.
135	Paulino Maeso.....	Rupelo.....	Idem.
136	Clara Porras.....	Villaespasa.....	Idem.
137	Julián de la Torre.....	Idem.....	Idem.
138	Fortuna Villalba.....	Campolara.....	Idem.
139	Segundo Porras.....	Villaespasa.....	Idem.
140	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
141	El mismo.....	Idem.....	Idem.
142	Lorenzo Sainz.....	Idem.....	Idem.
143	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
144	José Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
145	Calixto Orcajo.....	Idem.....	Idem.
146	Victoriano Porras.....	Idem.....	Idem.
147	Fermín Arribas.....	Villamiel.....	Idem.
148	Lorenzo Sainz.....	Villaespasa.....	Idem.
149	Santiago López.....	Idem.....	Idem.

150	Daniel Orcajo.....	Villaespasa.....	Rústica.
151	Gabriel Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
152	Cecilio Ortega.....	Idem.....	Idem.
153	Agapito Contreras.....	Idem.....	Idem.
154	Eusebio Santa María.....	Idem.....	Idem.
155	Sisebuto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
156	Zoilo Porras.....	Idem.....	Idem.
157	Emeterio Juarros.....	Idem.....	Idem.
158	Victoria Moreno.....	Idem.....	Idem.
159	Paulino Maeso.....	Rupelo.....	Idem.
160	Francisco Porras.....	Villaespasa.....	Idem.
161	Victoria Moreno.....	Idem.....	Idem.
162	Hipólito Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
163	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
164	Valentín Paniego.....	Idem.....	Idem.
165	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
166	Agapito Varga.....	Gamonal.....	Idem.
167	Campo tieso del pueblo.....	Villaespasa.....	Idem.
168	Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.
169	Victoria Moreno.....	Idem.....	Idem.
170	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
»	Margen del rio.....	San Martín.....	»

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1924-1925.

Mes de junio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Intervención de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto vigente.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	inmediato.	diferible.	rios.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	306930'43	21000	3000	250	24250
» 2.º Policía de seguridad....	159007'72	7000	200	50	7250
» 3.º Policía urbana y rural..	395557'40	13000	4500	375	17875
» 4.º Instrucción pública.....	36320'55	700	1700	150	2550
» 5.º Beneficencia.....	133036'14	3500	8700	500	12700
» 6.º Obras públicas.....	389578'78	16000	5000	600	21600
» 7.º Corrección pública.....	3919'16	»	»	»	»
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	741579'43	60000	7000	750	67750
» 10. Obras de nueva construc-	406822'37	»	800	100	900
» 11. Imprevistos.....	15020'98	»	500	75	575
Total.....	2587772'96	121200	31400	2850	155450

Burgos 1.º de junio de 1925.—El Interventor, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Fernández.

Comisión permanente del día 10 de junio de 1925.—La permanente aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Fernández.

SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de mayo de 1925.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Dos.....	Canina..	2	2
Carbunco bacteridiano....	Roa.....	Bovina..	1	1
Carbunco sintomático....	Dos.....	Idem....	3	3
Tuberculosis.....	Villadiago.....	Idem....	1	1
Fiebre aftosa.....	Tres.....	Idem....	66	»
Viruela.....	Cinco.....	Ovina..	798	11
Durina.....	Tres.....	Equina..	3	»
Sarna.....	Escaño.....	Caprina.	13	»
Totales.....			887	18

Burgos 19 de junio de 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de Belorado.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Belorado 20 de junio de 1925.—El Alcalde en cargos, Dionisio Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Mercado.

Villamayor de los Montes.

Arauzo de Miel.

Tardajos.

Buniel.

Valles de Palenzuela.

Ameyugo.

Villanueva Rio Ubierna.

Retuerta.

Espinosa de Cervera.

Santo Domingo de Silos.

Pedrosa de Rio Ubel.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Cerezo de Riotirón 14 de junio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Torres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Boada de Roa.

Santibáñez-Zarzaguda.

Villalba de Duero.

Fuentemolinos.

Quintanar de la Sierra.

Busto de Bureba.

Ubierna.

Junta de Rio de Losa.

Valdeande.

Palacios de la Sierra.

San Mamés de Burgos.

Alcaldía de Villahoz.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villahoz 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de Rio de Losa.

Alcaldía de Quintanapalla.

Con fecha 13 de abril último el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Burgos, me comunica lo siguiente: «Con esta misma fecha el Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura y Montes me comunico que sigue: «Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Quintanapalla, de esta provincia, solicitando sea anulado el aprovechamiento de caza menor en el monte de sus propios, denominado La Dehesa, aprovechamiento adjudicado por diez años en la cantidad de 2.000 pesetas anuales a D. José Arnáiz Sáiz, fundando su petición en que con motivo de haberse multiplicado en tal cantidad la caza ocasiona grandes perjuicios en los sembrados de las fincas colindantes:

Resultando que por el citado rematante de caza se hace constar, en acta, que no tiene inconveniente en rescindir el contrato, siempre que la Superioridad lo acuerde:

Resultando que por esa Jefatura, teniendo en cuenta los daños que causa la caza, no solamente a las fincas colindante, sino al monte, se informa se rescinda el contrato de aprovechamiento de caza.

Considerando atendibles las razones expuestas por esa Jefatura en su informe y que el rematante del aprovechamiento muestra su conformidad a lo solicitado, esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, ha dispuesto se acceda a lo solicitado y se suspenda el aprovechamiento de caza en el monte de referencia, dándose por terminado el contrato que se había celebrado para la ejecución del mencionado aprovechamiento.»

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 13 de abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Briones.—Señor Alcalde de Quintanapalla»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Quintanapalla 17 de junio de 1925.—El Alcalde, José Arnáiz.

Alcaldía de Valle de Mena.

Pliego de condiciones para la construcción de un pabellón en el Mercado público de Villasana de Mena.

1.º Es objeto la construcción de un pabellón para Mercado público en Villasana, obra de la competencia de este Ayuntamiento incluida en el apartado f) del artículo 180 del Estatuto y comprendida en el capítulo 4.º artículo 32 del Reglamento de 14 de julio de 1924, para la ejecución de obras y servicios municipales y a cuyas disposiciones se ha de ajustar el presente contrato, que se llevará a cabo mediante subasta pública.

2.º El proyecto y pliego de condiciones facultativas a que se ha de ajustar el contratista, ha sido redactado por el Arquitecto D. Hermene-

gildo J. Murga, por encargo directo al amparo del artículo 34 del mencionado Reglamento, siendo dicho facultativo el director de las obras, cuyo presupuesto suma 6.484'68 pesetas.

3.º Se han de realizar las obras en terrenos que pertenecen al Municipio, o que de antemano han sido cedidos para este efecto.

4.º El proyecto a que se han de sujetar, es el aprobado por el Ayuntamiento con sus pliegos de condiciones, y que está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

5.º Para la realización de esta obra, han sido consignados los créditos suficientes en presupuesto extraordinario de 1924-25 y en el ordinario de 1925-26 (artículo 51 del Reglamento).

6.º Se anuncia la subasta con 20 días de anticipación (artículo 162 del Estatuto) y se verificará a pliegos cerrados que pueden ser presentados durante este plazo y que se abrirán en la primera sesión ordinaria que celebre la comisión permanente, después de terminado este plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7.º El rematante vendrá obligado a demoler a su costa la tejavana que sirve de cobertizo actual en el mercado y poner los materiales de ella a disposición del Ayuntamiento en el sitio que se le designe de dicho mercado.

8.º Todo licitador presentará como fianza provisional carta de pago de haber depositado el 5 por 100 del importe del presupuesto en arcas municipales y el que resulte agraciado con la adjudicación de la obra constituirá fianza del 10 por 100 del precio en que le fuere adjudicada la subasta.

9.º Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo de dos meses, desde la adjudicación y el importe se percibirá por medio de certificaciones mensuales de obra ejecutada que libre el Arquitecto Director.

10. Terminadas las obras, se señala un plazo de garantía de seis meses para la recepción definitiva, hecha la cual se devolverá al contratista la fianza constituida, siempre que de su recepción, resulten sólidas y conformes con el dictamen del Arquitecto Director, pues en caso contrario el contratista ha de salvar las deficiencias que se noten.

11. El modelo de proposición, que habrá de ser redactado en papel timbrado de peseta, será redactado con sujeción al modelo que se publica.

12. Será letrado autorizado para el bastanteo de poderes, cualquiera de los titulados, con residencia en este Municipio.

Este pliego ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión del día 17 de junio actual.

Villasana de Mena 18 de junio de

1925.—El Secretario, Paulino Manrique.—V.º B.—El Alcalde, Eduardo García.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a relizar las obras de construcción de un pabellón para mercado público en Villasana de Mena, por la cantidad de.... pesetas (en letra), con sujeción al pliego de condiciones estipulado.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía de Tordueles.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de la fecha, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, por el periodo de tres ejercicios a partir del próximo 1925-26, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tordueles 21 de junio de 1925.—El Alcalde-Presidente, Mariano Merino.

Alcaldía de Fuentelísendo.

Por haberse venido desempeñando interinamente durante más de dos años, se halla vacante y se anuncia por segunda vez, para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio, más 3.750 pesetas de los vecinos que pagarán por iguales.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, y que habrán de pertenecer al Cuerpo de titulares, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos necesarios de sus servicios y méritos, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Fuentelísendo 6 de junio de 1925.—El Alcalde, Niceto Martín.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OOULISTA.

Consulta de once a una.—Luz Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL